

Cereté (Córdoba), mayo 19 de 2021

Señora Juez: A su despacho se remite el presente proceso informándole que se encuentra pendiente traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados MIGUEL MARIANO MESTRA DIAZ y MAIRA ALEJANDRA MESTRA BUELVAS presentadas por intermedio de apoderado judicial Dr. JADER AUGUSTO GUTIERREZ HERNÁNDEZ, el día primero (1º) de febrero de 2021. **Sírvase proveer**


MARÍA CLAUDIA BORJA CALDERÍN
SECRETARIA-E



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), fecha: Mayo diecinueve (19) de 2021

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2020-00337-00

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CARMEN DEL CASTILLO JIMENEZ- C.C. No 50.848.104
Demandado: MIGUEL MARIANO MESTRA DIAZ- C.C. No 78.019.597 MAIRA ALEJANDRA MESTRA BUELVAS- C.C. No 1.064.996.155

i. Del Proceso:

Proceso Ejecutivo promovido por **CARMEN DEL CASTILLO JIMENEZ** contra los señores MIGUEL MARIANO MESTRA DIAZ y MAIRA ALEJANDRA MESTRA BUELVAS, en el cual se libró mandamiento de pago el día siete (7) de diciembre de 2020.

ii. Trámite del proceso:

Notificados los demandados el día diecinueve (19) de enero de 2021, presentan EXCEPCIONES DE MÉRITO por intermedio de apoderado judicial Dr. JADER AUGUSTO GUTIERREZ HERNANDAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.064.993.942 y portador de la tarjeta profesional No 237.491 del C.S. contra el mandamiento de pago de fecha siete (7) de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES

Integrado el contradictorio, corresponde en la presente providencia actuar conforme a las reglas establecidas en el artículo 443 del CGP que dice:

Art. 443. Trámite de las excepciones. *El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

...”

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DAR traslado al ejecutante de las EXCEPCIONES propuestas por los demandados **MIGUEL MARIANO MESTRA DIAZ y MAIRA**

ALEJANDRA MESTRA BUELVAS; se correrá traslado por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **JADER AUGUSTO GUTIERREZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.064.993.942 y portador de la tarjeta profesional No 237.491 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de los demandados **MIGUEL MARIANO MESTRA DIAZ y MAIRA ALEJANDRA MESTRA BUELVAS** conforme a las facultades otorgadas por estos.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO6

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125d4965da53e626e5c4df1ddff408ef0091fd992fb85d333ee74ed05f982fa4**
Documento generado en 19/05/2021 05:54:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>